"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2881
18 | 12 | 2024

Resolución Directoral N° 002878 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 19 DIC. 2024

Vistos; el expediente N° 15140-2024, el Informe N° 002-2024-I.E.A-13-D., el Informe Escalafonario N° 000994-2024-UGEL HUANCABAMBA/EPER/OESC/ENG. y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 151420-2024, el director de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, eleva la solicitud de la servidora Josefa Ida GUERRERO ONTANEDA, Auxiliar de Educación de dicha I.E., según la cual viene solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; a partir del 5 de diciembre de 2024 al 6 de diciembre de 2024, dos (2) días;

Que, mediante R. VM. N° 126-2023-MINEDU, artículo 1°, se deroga la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan las soluciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación". Asimismo en el artículo 2° de la norma acotada, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, el numeral 7.4.16, incisos a), b), y c) de la R. VM. N° 126-2023-MINEDU, se establecen las reglas, condiciones y requisitos para el goce de la licencia sin goce de haber por motivos particulares:

El inciso a) prescribe: El (a) auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años conforme a la siguiente regla:

i. Para el auxiliar de educación nombrado(a) antes de la vigencia de la RLM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente
ii. Para el auxiliar de educación nombrado(a) a partir del 26.112012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

En el inciso b) de la norma legal acotada se establecen las condiciones:

i. Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado(a);

ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los períodos señalados precedentemente;
iii. Conformidad del director de la I.E.
iv. Realizar la entrega de cargo de director de la I.E. antes de hacer uso de la licencia;
v.

El inciso c) y los subsiguientes se establecen los siguientes requisitos:
Solicitud presentada ante el director de la I.E. con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma;

d. El director de la I.E. o quien haga sus veces, evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola. En un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;
e. El uso o goce de la licencia empieza a contabilizarse desde la vigencia de la resolución que resuelve otorgarla;
f. Este período de licencia, no se contabiliza para el reconocimiento como tiempo de servicio oficial, así hubiera prestado servicios en el sector educación en modalidades distintas al de la carrera pública magisterial;

Estando a lo informado por Escalafón con el Informe Escalafonario N° 00994-2024, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 4541-2024-EPER-UGEL-HUANCABAMBA;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., R.VM. N° 126-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GUERRERO ONTANEDA Josefa Ida, C.M. N° 1016667415, Auxiliar de Educación de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, a partir del 5 de diciembre de 2024 al 6 de diciembre de 2024, dos (2) días; Ref. Exp. N° 15140-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Josefa Ida GUERRERO ONTANEDA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, tal como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.
HDB/J,ADM.
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II